



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 049-2017-MPC

Cañete, 12 de abril del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2017, sobre aceptación de donación de alimentos no perecibles otorgados por la Compañía Industrial MONTESOL S.R.L., en beneficio de los damnificados por los huaicos que se vienen suscitando en la provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que entre las atribuciones del concejo municipal, están las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al numeral 7) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, a la deliberación del Pleno de Concejo, con la finalidad de favorecer a la población damnificada por los desastres naturales (huaicos), que se viene dando en diferentes lugares de la provincia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 0624-2017-SGLCPyM-GAF-MPC, de fecha 28 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite la cotización, asimismo, indica el valor estimado sobre valorización de la donación de alimentos no perecibles, los cuales serán entregados para las familias damnificadas de los desastres, ocurridos en la provincia de Cañete;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la **DONACIÓN** de alimentos no perecibles efectuados por la Empresa Compañía Industrial **MONTESOL S.R.L.**, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en beneficio de los damnificados por las lluvias y huaicos que afectan la provincia de Cañete, consistente en lo siguiente:

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pag. N° 02
A.C. N° 049-2017-MPC

Descripción	Cant	Med.	Sueng Urbina Miguel Angel RUC. 10153544269	
			Precio Unitario	Precio Total
Agua s/gas x 2.5 lt. X 06 unidades	50	pqte	15.00	60.00
Fideos x 10 kg. Don Maximo tallarin	30	Pqte	31.50	330.00
Aceite vegetal x 12 botellas	20	Caja	82.50	334.00
Polos de algodón al 100 c/amarillo con estampado c/redondo	200	Unid	16.50	35.00
Total				S/. 759.00

ARTÍCULO 2°.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Provincial de Cañete a la Empresa Compañía Industrial **MONTESOL S.R.L.**, por su aporte y desprendimiento en beneficio de la comunidad de la provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el seguimiento, evaluación de uso y destino de la donación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE CAÑETE
Alexander Julio Hazán Sotomayor
c. Alexander Julio Hazán Sotomayor
ALCALDE